

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2012-7645 *Convocatoria para proveer, en régimen de interinidad, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial vacante en la plantilla de funcionarios.*

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, en régimen de interinidad, por el Procedimiento de Concurso oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial; encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; clasificada en el Grupo A-2; dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La finalidad del proceso selectivo, tiene por objeto cubrir de forma temporal, la vacante del titular con reserva de puesto de trabajo, por lo que el empleado público nombrado de forma interina, cesará de forma inmediata en el momento que el titular de la plaza se reincorpore a su puesto de trabajo.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados en los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero, situado en la C/ San José, nº 10.

Se podrá obtener información en relación con las bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven del procedimiento y de las actuaciones del Tribunal a través de la Página Web Municipal. (<http://www.astillero.es>). Sin que sea esta sustitutiva, de las comunicaciones y publicaciones en Boletines Oficiales y al Tablón de anuncios municipal.

SEGUNDA: FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las principales funciones a desarrollar en el puesto de trabajo serán:

- Asignar, dirigir y controlar las actividades realizadas por el personal de obras, así como supervisar y controlar los resultados del trabajo ejecutado por el personal a su cargo.
- Mantenimiento, conservación, vigilancia, dirección e inspección de instalaciones, edificios y obras municipales.
- Elaborar proyectos y memorias dentro de su ámbito competencial definidas por la Ley 2/1964, de 29 de abril, así como las establecidas en la LOE.
- Emitir cuantos informes técnicos sean precisos en el ámbito de su competencia profesional para la tramitación de los distintos expedientes.
- Elaborar estudios de valoraciones económicas y pliegos de condiciones técnicas en materias relacionadas en su área.
- Elaborar propuestas de resolución de expedientes de infracción.
- Realizar tareas referentes a inspección de Servicios de su área de competencia.
- Control, inspección y supervisión de todo lo referente a infraestructura de saneamiento y abastecimiento (obras públicas, zonas verdes, vías públicas), así como actividades referentes a la protección del Medio Ambiente dentro del Municipio.
- Llevar a cabo actividades de Peritaje judicial en reclamaciones patrimoniales.
- Coordinar actividades sancionadoras con otros servicios municipales.
- Gestión y Supervisión del Cementerio Municipal.
- Atención personal de reclamaciones e información de ciudadanos.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

— Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la Ley 30/84; así como la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes son las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en la ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP.

b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria, 16 años de edad y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de la titulación de Grado, o Diplomatura de Arquitecto Técnico, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En este último supuesto las equivalencias deberán justificarse por el interesado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Estos requisitos, los aspirantes deberán poseerlos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la Convocatoria.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO

Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las que procedan de las obligaciones impuestas por la aplicación del EBEP, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, y por el régimen de dedicación que se aplique.

Se declara expresamente la incompatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional como arquitecto Técnico en el ámbito público y privado.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos y condiciones para formar parte del proceso selectivo, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, ubicado en la C/ San José, nº 10, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Cantabria y en el Tablón de Edictos, la presente convocatoria, en horario de 9 a 13:30 horas.

También se podrán presentar las instancias en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de "Veinte euros" (20 euros), cuyo importe se hará efectivo en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en "Caja Cantabria", número 2066-0021-03-010000020, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción al concurso oposición de arquitecto técnico.

Estarán exentas de pago las personas que se encuentren en situación de demandante de empleo durante el plazo de al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el periodo de inscripción no hayan rechazado ninguna oferta de empleo adecuada, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción o formación.

CVE-2012-7645

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

El modelo de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas Generales del Ayuntamiento. Dicho modelo también se podrá obtener en la página Web municipal.

A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida en el apartado de condiciones de los aspirantes.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las Bases de este Proceso Selectivo.
- Justificante de la transferencia bancaria, por el importe de los derechos de examen o certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, en el que se indique el contenido estipulado anteriormente.
- Los documentos justificativos de los méritos que se acrediten, debiéndose tener en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no sea debidamente acreditado en tiempo y forma, de acuerdo con lo indicado en la base novena.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, por parte del presidente de la corporación se aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dando un plazo de 10 días, según lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/92, para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, no siendo objeto de subsanación los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para la valoración por el Tribunal Calificador.

El lugar y la fecha del comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal serán anunciados en el Tablón de Edictos Municipal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base duodécima, deba presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no se poseen algunos de los requisitos exigidos en las presentes bases, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SÉPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá a los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán nombrarse asesores especialistas por el tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio., salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de 5 de sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 89, de fecha 05-11-2005). Los expertos o especialistas podrán recibir gratificación aparte, en función de sus trabajos por Resolución de la Alcaldía.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el citado Tablón de la Corporación con una antelación de cuarenta y ocho horas.

Se convocará a los aspirantes para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I.

NOVENA: EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA

El proceso de selección es el de concurso oposición

A.- Fase de concurso:

Será posterior al de la oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados para el concurso, por los aspirantes que hayan superado el proceso de oposición.

El Tribunal procederá a valorar los méritos acreditados documentalmente del siguiente modo:

1) Experiencia Profesional (máximo de 4 puntos).

a) Por cada mes de servicios prestados en una Administración Pública en actividades relacionadas con las funciones enumeradas en la base segunda 0,20 Puntos por mes completo.

b) Por cada mes de servicios prestados en empresa privada en funciones de Dirección, Coordinación o Ejecución de obra con personal a su cargo 0,10 puntos por mes completo.

2) Formación complementaria (máximo de 3 puntos).

Por la asistencia a seminarios, cursos, congresos y jornadas convocadas por Instituciones u Organismos Oficiales y siempre que se encuentren directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto: se valorarán con 0,010 puntos por hora de formación recibida.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, por el aspirante, como Docente, y tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar, las horas acreditadas se valorarán con 0,020 puntos por hora de formación impartida.

3) Por estar en posesión del permiso de conducir tipo B-1: 0,5 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse del siguiente modo:

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Los del apartado 1:

Los servicios prestados, si corresponden a la Administración Pública, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en el que se indiquen los siguientes aspectos: relación jurídica (funcionario, personal laboral, prestación de servicios, etc.), puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio.

Si corresponden a la empresa del sector privado, se deberá presentar necesariamente contrato de trabajo, en el que conste categoría profesional y puesto desempeñado, e informe de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Grupo de cotización 2 o categoría análoga para los servicios de técnico de gestión).

Si existiese contradicción entre el contrato de trabajo y el informe de vida laboral, se estará a lo que por este concepto figure en el contrato de trabajo. Si se omitiese la categoría laboral en el contrato se tendrá en cuenta lo que figure la vida laboral.

Si existiesen contratos de trabajo con prórrogas, se aportará el contrato inicial con todas las prórrogas celebradas y registradas en el Servicios Públicos de Empleo, valorándose únicamente los servicios prestados que se acrediten documentalmente.

Los del apartado 2:

Mediante copia del original del certificado de asistencia del curso de formación, seminario, congreso o certificado de la formación impartida.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, siendo exclusiva la responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por los alegados que impidan al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Los del apartado 3:

Se presentará copia del permiso de conducir.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá servir para agregar a notas de los ejercicios de la fase de oposición a efectos de superar la misma.

La puntuación obtenida en la fase de concurso únicamente se sumará a la obtenida en la fase de oposición para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la misma.

B.- Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, dos temas, que corresponderán uno con los contenidos de la Parte Común y otro de la Parte específica del Anexo del temario, a elegir entre dos extraídos de cada parte. Los temas se determinarán por sorteo público en el acto mismo del examen.

La duración del mismo la señalará el Tribunal, sin poder exceder para los dos temas de los 120 minutos. El Tribunal podrá solicitar la lectura del ejercicio, al aspirante, en la fecha y hora señalada.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará fundamentalmente: la capacidad y formación sobre el tema expuesto, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor de exposición, la claridad y limpieza de la expresión escrita y la ortografía.

La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran al menos 5 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, de la materia enumerada en la parte específica del temario. Se propondrá por el Tribunal y el tiempo máximo para desarrollarlo serán 90 minutos. Este ejercicio podrá ser leído por el aspirante, a solicitud del Tribunal.

CVE-2012-7645

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Para valorar este ejercicio el Tribunal tendrá en cuenta: la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de la expresión escrita y la ortografía.

La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran al menos 5 puntos.

DÉCIMA: CALIFICACIÓN DE PRUEBAS

Las calificaciones de la fase de oposición se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando la puntuación más alta y más baja otorgadas y realizando la media correspondiente. Contabilizándose las centésimas.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pudiéndose consultar a través de la Página Web Municipal.

UNDÉCIMA: PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, a la mayor puntuación obtenida en el concurso.

DUODÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar estos el número de puestos convocados, elevándose dicha relación al presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento como personal laboral interino al aspirante propuesto por el Tribunal.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración del aspirante de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración del aspirante de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones del puesto de trabajo.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante. Pudiendo el Tribunal realizar una segunda valoración, o sucesivas, en función de las siguientes mejores calificaciones.

Se creará una bolsa de empleo, con los aspirantes que no consigan esta plaza en orden de puntuación, para cubrir las posibles plazas temporales del servicio, que surjan por bajas de enfermedad, accidente, maternidad, etc., durante los años 2012 y 2013.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA: LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando formar parte de la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Regulatoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Astillero, 6 de mayo de 2012.

El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE INGRESO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.
Calle	Nº	Bloque	Portal/ Puerta	Correo electrónico
Municipio	CP	Provincia		Teléfono

<p>Requisitos de acceso</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.</p> <p><input type="checkbox"/> Titulación exigida</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p>	<p>Relación de méritos</p> <p><input type="checkbox"/> Cursos</p> <p><input type="checkbox"/> Experiencia profesional</p> <p><input type="checkbox"/> Titulaciones complementarias</p> <p><input type="checkbox"/> Otros</p>
JUSTIFICANTE PAGO DE TASAS	
JUSTIFICANTE DE EXENCIÓN DE PAGO DE TASAS	
OBSERVACIONES	

EXPONE: Que enterado de la publicación en (1) _____ de fecha _____, el anuncio de la convocatoria para cubrir la/s plaza/s de (2) _____, mediante (3) _____

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las específicas de las bases de la convocatoria

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En Astillero a ____ de _____ de 20 ____

Fdo:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANEXO II

PARTE COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

CVE-2012-7645

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Tema 2.- El acto administrativo: Concepto, Clases, Elementos subjetivos, objetivos y formales, requisitos, notificación y publicación.

Tema 3.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 4.- El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 5.- El personal al Servicio de la Administración Local: Concepto y Clases de empleados, selección, la formación y provisión de los puestos de trabajo.

Tema 6.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Concepto, requisitos, responsabilidad concurrente. La indemnización.

Tema 7.- Los bienes de las Entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes Patrimoniales. Patrimonio Público del Suelo.

Tema 8.- Los contratos administrativos: tipos, características, requisitos para la celebración del contrato y procedimientos de adjudicación.

Tema 9.- El contrato de obras I: Disposiciones generales, Ejecución, modificación y extinción.

Tema 10.- El contrato de obras II: Recepción de obras. Medición General y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración.

Tema 11.- Licencias o autorizaciones administrativas como medio de intervención de la administración local en la actividad privada: Concepto, características, clases, actividades sometidas, efectos, vigencia, transmisibilidad, revocación y anulación de la licencia.

Tema 12: Las licencias municipales de actividad y apertura: tipos de actividades sujetas y no sujetas a licencia de actividad y apertura y procedimiento administrativo para la concesión y denegación de la licencia de actividad y apertura.

Tema 13: La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y Obligaciones. Principios de la actividad preventiva y el Plan de prevención de riesgos laborales.

Tema 14: La ley de Cantabria 17/2006 y su Reglamento. Control integrado, Autorización integrada, Evaluación y Comprobación ambiental. Procedimientos.

Tema 15: La ley de Cantabria 17/2006 y su Reglamento: Control y Disciplina ambiental, Régimen de inspección, Régimen sancionador.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 16: Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria: El Plan Regional de Ordenación del Territorio. Los Planes Singulares de Interés Regional. El Plan de Ordenación del Litoral y las Normas Urbanísticas Regionales. La protección del Medio Rural.

Tema 17: Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria: Régimen urbanístico del suelo: Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable de protección.

Tema 18: El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. La licencia de primera ocupación o utilización de los edificios. Procedimiento. Competencias. El silencio administrativo.

Tema 19: La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Tema 20: La protección del Medio Ambiente en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero. Condiciones ambientales de los edificios. Ordenanza de protección en materia de ruidos y vibraciones.

Tema 21: Los tipos de suelo en las NN.SS de Astillero. Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable. Tipos de Ordenanzas, gestión, desarrollo y niveles de protección.

Tema 22: La dirección de obra. Iniciación de la obra. Acta de replanteo y Programa de Trabajo. Certificaciones de obra. Medición de la obra.

Tema 23: La Ley de Ordenación de la Edificación: Esquema general, agentes y responsabilidades.

Tema 24: El Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Documentos Básicos.

Tema 25: Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.

Tema 26: Demoliciones, apeos y apuntalamientos: tipología y clasificación. Elementos necesarios. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

Tema 27: Evacuación de aguas: CTE-DB HS-5.

Tema 28: Fachadas. Definición y clasificación. Ejecución de los trabajos Control y medición. Condiciones de los puntos singulares. CTE-DB HS-1.

Tema 29: Cubiertas. Función. Partes de que constan. Tipologías. Ejecución, control y medición. CTE-DB HS-1.

Tema 30: Divisiones interiores y su aislamiento. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

Tema 31: Carpintería exterior e interior. Generalidades. Clases. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

Tema 32: Revestimientos de techos, paramentos y suelos. Tipologías. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

Tema 33: Abastecimiento y suministro de agua. CTE-DB HS-4.

Tema 34: Seguridad en caso de incendios. CTE. DB SI-1 - 2 - 3 y 4.

Tema 35: Seguridad en caso de incendios. CTE. DB SI-5 y 6.

Tema 36: Organización de los trabajos de obra. Planing de obra. Sistema Gantt.

Tema 37: Normativa en materia de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Accesibilidad universal.

Tema 38: Control e Inspección de obras: andamios y medios auxiliares de obra.

Tema 39: Control e Inspección de obras: Entibaciones y apuntalamientos de edificios. Obras de ampliación y restauración de edificios antiguos. Adopción de medidas en caso de siniestros: incendio, derrumbamiento, etc.

Tema 40: La medición de superficies en las construcciones. La superficie útil cerrada. Las superficies abiertas, su inclusión en la superficie útil. La superficie construida privada, su relación con la superficie útil cerrada. Las superficies de los elementos comunes. La superficie construida con elementos comunes, su relación con la superficie útil cerrada. El coeficiente de participación en los elementos comunes.

Tema 41: Bienes inmuebles: nociones sobre el valor, el precio y los costos en bienes inmuebles. Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre que desarrolla el Texto refundido de la Ley del Suelo: Disposiciones Generales. Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones.

Tema 42: Mediciones y presupuestos. Presupuesto de ejecución material. Presupuesto de contrata. Presupuesto total. Precio contradictorio.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Tema 43:R. D. 1627/1997, sobre disposiciones mínimas en las obras de construcción: ámbito de aplicación, sujetos y figuras específicas en fase de proyecto y ejecución de obra.

Tema 44: Conocimientos del municipio de Astillero: Edificios e instalaciones municipales y públicas. Entorno y situación geográfica y su estructura urbana.

[2012/7645](#)